



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDEA

El Agustino, 15 de mayo del 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal – Virtual de fecha 15 de mayo del 2020, respecto a la propuesta de la ordenanza que **“Establece Incentivos y Flexibilidades para el pago de los Tributos Municipales y Administrativos”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 196° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas de las municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados para administrar sus bienes y rentas.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal – Virtual con fecha 15 de mayo del 2020, se presentó la propuesta de la ordenanza que **“Establece Incentivos y Flexibilidades para el pago de los Tributos Municipales y Administrativos”**, que se encuentra diseñada para que los contribuyentes puedan optar por acogerse al pago del impuesto predial y arbitrios municipales 2020 y de años anteriores sin intereses, para someter a votación, cuyo resultado, por voto mayoritario, se aprobó llevar a comisión de regidores de Asuntos Legales y Rentas.

Que, según lo establece el artículo 61° del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, las comisiones ordinarias tienen un plazo máximo de treinta (30) días calendarios para emitir pronunciamiento respecto de los asuntos derivados para su estudio o dictamen;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta y con el voto MAYORITARIO de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DERIVAR la propuesta de la ordenanza que **“Establece Incentivos y Flexibilidades para el pago de los Tributos Municipales y Administrativos”**, a la Comisión de regidores de Asuntos Legales y Rentas para su revisión y dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente acuerdo, a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y Rentas para su cumplimiento y dictamen correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE
EL AGUSTINO



Lima - Perú

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Secretaría General poner en conocimiento de las distintas áreas administrativas de la Municipalidad el acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe).

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE